

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 0001075 del 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en Resolución No.000160 de abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó permiso de Vertimientos Líquidos a la empresa GELCO S.A, para las aguas residuales (ARnD) que se generan en su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas, por el termino de cinco años (5), sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales; acto administrativo notificado el 12 de abril de 2013.

Que mediante Resolución 581 del 2018, se renueva un permiso de vertimientos de ARnD, a la empresa GELCO S.A.S. Municipio de Barranquilla – Atlántico.

Que en Resolución 586 del 12 de julio del 2023, se renueva por segunda vez el permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas (ARnD) a la sociedad GELCO S.A.S., con Nit. 890.101.692-1, ubicada en el D.E.I.P. DE Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0652 de 2021, se otorga una concesión de agua superficial a la sociedad GELCO S.A.S. captada del río Magdalena, Municipio de Barranquilla -Departamento del Atlántico.

Que la sociedad GELCO S.A.S remite la caracterización semestral de sus aguas residuales, por medio de los siguientes radicados:

- 2235- semestre II del 2021
- 3615- semestre I del 2022
- N°10954 - semestre II del 2022
- ENT-BAQ-004253– semestre I de 2023
- ENT-BAQ-011083-2023 - semestre II de 2023

Mediante radicados ENT-BAQ-006570 del 2023-07-12, GELCO S.A.S presenta los volúmenes captados del río Magdalena.

Que en radicado N°ENT-BAQ-001715 del 2024-02-23, la sociedad en mención presenta Protocolo de Caracterización de Aguas residuales no domésticas (ARnD) I sem 2024 y aguas superficiales año 2024.

Posteriormente GELCO S.A.S en ENT-BAQ-002179 del 2024-03-06 remite respuesta para Informe implementación PUEAA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica el 21 de febrero de 2024 en el predio de la sociedad GELCO S.A generando así, el Informe Técnico No. 135 del 18 de abril de 2024, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO N°135 DEL 18 DE ABRIL DE 2024

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la planta de GELCO S.A.S. se encuentra operativa, y desarrollando sus actividades de producción de gelatina, requiriendo de la concesión de aguas superficiales y haciendo uso de un permiso de vertimientos que está en proceso de renovación y que no hace parte integral del presente informe técnico.

Se hace revisión del estado documental de la sociedad GELCO S.A.S. con relación al permiso de vertimientos y la concesión de aguas superficiales hasta la fecha.

El permiso de vertimientos está en proceso de renovación.

En cuanto al cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos, se presenta la siguiente verificación de cumplimiento de obligaciones y las respectivas observaciones:

Del permiso de vertimientos.

Cumplimiento Resolución 586 del 2023.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución 581 del 2018. ARTICULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), se renueva por el término de cinco (5) años, condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.	1. Realizar semestralmente caracterización a las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), a la salida del sistema de tratamiento. Se deben caracterizar los parámetros establecidos en el Artículo 9 de la Resolución 631 de 2015, los cuales corresponden a: Caudal, pH, Temperatura, DB05, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y/o Aceites, Sustancias Activas al Azul de Medano (SAAM), Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniaca', Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total, Color real a 436 nm, Color real a 525 nm, Color real a 625 nm. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.	X		GELCO ha cumplido con la caracterización semestral de sus aguas residuales, para el año 2023, por medio de los siguientes radicados: 10954 sem II del 2022. 3615 sem I del 2022. 2235 sem II del 2021. ENT-BAQ-004253 del 2023-05-08. ENT-BAQ-011083-2023 del 2023-11-14

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	2. Informar -a esta Corporación- con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD). La toma de muestra y los análisis deben ser analizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM en los parámetros exigidos por esta Entidad y aplicándose la metodología propuesta por el IDEAM.	X		Se revisaron los certificados de los laboratorios contratados para las caracterizaciones presentadas y se cumple este requisito.
	3. Presentar el informe con los resultados de los monitoreos ambientales anexando -siempre- las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de laboratorio.	X		Se ha informado a la autoridad ambiental las fechas de las caracterizaciones por medio de los siguientes radicados ENT-BAQ-006398-2023 ENT-BAQ-011994-2022
ARTÍCULO CUARTO:	Cualquier modificación o cambio al permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) - aquí renovado- a la sociedad GELCO S.A.S., con NIT. 890.101.692-1, deberá ser informado con antelación a esta Entidad para su respectiva evaluación y autorización.	X		Por medio de la Resolución 189 del 6 de abril del 2022, la CRA certificó inversiones realizada para la construcción y montaje de la fase fisicoquímica de la planta de tratamiento de aguas residuales, la cual corresponde a una inversión en conservación, mejoramiento y control del medio ambiente para la anualidad 2021

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

En virtud de la revisión del sistema de información interno en lo concerniente al estado de cumplimiento de la resolución 586 del 2023. Se tiene que todas las obligaciones han sido cumplidas por GELCO S.A.S para el año 2023.

Cumplimiento Resolución 969 del 2018.

Por medio de la cual se aprueba el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos aprobado por esta Corporación, tendrá la misma vigencia del permiso de vertimiento y quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:	1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de gestión de los vertimientos.	X		Ejecuta las medidas de intervención planteadas en el PGRMV, anexando entre otras la información de divulgación.
	2. En caso de presentarse faltas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de las normas de vertimientos vigente, de inmediato la empresa deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).	NA		No se han presentado os eventos o condiciones para el cumplimiento de esta obligación.
	3. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A., de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento que aquí se aprueba (artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015).	NA		
	4. Se deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de la empresa en el plan.	X		Se divulgó y se enviaron los soportes a la Corporación.
	5. Presentar en un término máximo de 60 días hábiles, los soportes que demuestren la divulgación e implementación del PGRMV.	X		

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

La sociedad GELCO S.A.S. ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución 969 del 2018. En lo relacionado al Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Cumplimiento Auto 1096 del 2020.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
SEGUNDO: Requerir a la empresa GELCO S.A.S NIT 890.101.692-1, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez o quien haga sus veces al momento de su notificación, para que contado a partir de la ejecutoria el presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:	3. A partir del próximo informe de caracterización de las Aguas Residuales no domésticas (ARnD) la empresa GELCO S.A.S., deberá caracterizar los parámetros señalados en el Artículo 12 columna "Elaboración de productos alimenticios" de la Resolución 631 de 2015, los cuales corresponden a: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SSED), Grasas y/o Aceites, Compuestos Semivolátiles fenólicos, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Ortofosfatos, Fosforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoníaco, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Mercurio, Niquel, Plomo, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálctica, Dureza Total, Color real a 436 nm, Color real a 525 nm, Color real a 625 nm.	X		Se incluyeron en las caracterizaciones estos parámetros.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad GELCO S.A.S. ha cumplido con las obligaciones establecidas en el auto 1096 del 2020, en lo referente a la presentación de las caracterizaciones de aguas residuales con unos parámetros definidos.

De la Concesión de Aguas Superficiales.

Resolución 652 del 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución No 652 del 2021. ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas subterránea otorgada a la sociedad GELCO S.A.S., identificada con Nit 890.101.692-1, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:	1. Ajustar y presentar ante esta Corporación en un término no mayor a treinta (30) días hábiles el PUEAA acorde a los términos de referencia establecidos en la Resolución N°. 1257 de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	X		Se presentó el PUEAA el 21 de enero del 2022. En el tiempo establecido luego de la notificación de la resolución. La cual cumple con lo establecido en la resolución 1257 del 2018 del MADS.
	2. Optimizar el sistema de tratamiento de agua potable (PTAP) en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles, ya que de acuerdo a los criterios de calidad admisibles para el uso (consumo humano) del recurso hídrico establecidos por el MADS mediante el Artículo 2.2.3.3.9.3 del		NA	Esta obligación es sujeto de reclamación por medio de un recurso de reposición.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Decreto 1076 de 2015, requiere un tratamiento adicional al convencional.			
	3. Deberá registrar el consumo diario y mensual del agua captada del Río Magdalena, y presentar los reportes semestralmente ante esta Corporación.	X		Presenta los volúmenes captados del río Magdalena. Por medio de Radicado ENT-BAQ-006570 del 2023-07-12
	4. Deberá caracterizar anualmente el agua captada del Río Magdalena, monitoreando los siguientes parámetros: Amoníaco, Arsénico, Bario, Cadmio, Cianuro, Cinc, Cloruros, Cobre, Color, Compuestos Fenólicos, Cromo, Difenil Policlorados, Mercurio, Nitratos, Nitritos, pH, Plata, Plomo, Selenio, Sulfatos, Tensoactivos, Coliformes totales, Coliformes fecales y Grasas y aceites flotantes.		NA	Esta obligación fue sujeto de reclamación por medio de un recurso de reposición el cual se resolvió por medio de la Resolución 386 del 12 de mayo del 2023. Por tanto, deberá aportar para los próximos seguimientos las caracterizaciones de conformidad con lo establecido en la Resolución ibidem.
	Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos debe tomar una muestra simple, durante un día de monitoreo. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos. Presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización del agua captada, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.		NA	Esta obligación es sujeto de reclamación por medio de un recurso de reposición.
	5. No captar mayor caudal del concesionario, ni dar un uso diferente al recurso hídrico ni modificar el punto de captación ni las condiciones bajo las cuales se otorga la presente concesión de aguas superficiales (exceptuando aquellas que esta Corporación requiera para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente); sin embargo, en caso de requerir alguna modificación deberá solicitarlo previamente a esta Corporación para efectos de su evaluación y aprobación.	X		De acuerdo con los caudales reportados y los evidenciados en sitio, no se evidencia captaciones superiores a los concedidos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.: La sociedad GELCO S.A.S. deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 386 del 2023 en cuanto a la caracterización de agua superficial.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL E.I.A:

Aguas Residuales – Caracterizaciones 2023.

Los resultados de las caracterizaciones semestrales de aguas residuales domésticas, fueron presentados por GELCO S.A.S. por medio de los Radicados

ENT-BAQ-4253 del 2023
ENT-BAQ-011083 del 2023

Caracterización 2023-1.

Se presentan a continuación los resultados y comparativas con la norma de vertimientos para aguas residuales no domésticas.

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema, febrero de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-02-06	2023-02-07	2023-02-08	2023-02-09	2023-02-10	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	23:30-2:30	
CÓDIGO MUESTRA	575664	575665	575666	575667	575668	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alicuota 1	U de pH	3,40	9,37	4,19	11,76	9,77
Alicuota 2		4,17	10,17	5,02	11,90	10,16
Alicuota 3		5,19	8,67	5,37	10,46	8,82
Alicuota 4		5,62	8,51	4,09	10,12	5,50
Mínimo		3,40				
Máximo		11,90				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	29,4	29,2	29,5	29,7	29,3
Alicuota 2		29,6	29,5	29,7	29,5	29,0
Alicuota 3		29,8	29,6	30,2	29,4	29,4
Alicuota 4		29,3	29,8	30,3	29,2	29,5
Máximo		30,3				
OXIGENO DISUELTO						
Alicuota 1	mg/L	2,76	8,75	3,85	10,79	8,83
Alicuota 2		3,70	9,26	4,21	11,48	9,60
Alicuota 3		4,46	8,16	4,30	9,67	7,56
Alicuota 4		4,46	7,44	3,36	9,51	5,31
Promedio		6,87				

RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-02-06	2023-02-07	2023-02-08	2023-02-09	2023-02-10		
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	23:30-2:30		
CÓDIGO MUESTRA	575664	575665	575666	575667	575668	PROMEDIO	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	20760,00	21520,00	3468,50	17520,00	7494,00	14152,50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	12500,00	13845,00	2273,00	9030,00	3720,00	8273,60
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	4620,00	11600,00	855,00	2275,00	816,70	4033,34
Grasas y Aceites	mg /L	2581,22	1970,99	3354,33	1250,29	962,27	2023,82
Cloruros	mg /L	706,12	68,49	78,10	54,06	25,93	186,54
Sulfatos	mg /L	849,60	805,80	769,56	567,68	591,76	716,88

Tabla 4. Resultados de campo y laboratorio salida DAF, febrero de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO						
SALIDA DAF						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-02-06	2023-02-07	2023-02-08	2023-02-09	2023-02-10	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:10-13:10	13:10-16:10	18:05-21:05	23:40-2:40	
CÓDIGO MUESTRA	575663	575669	575670	575671	575672	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alicuota 1	U de pH	7,29	7,31	7,77	7,68	7,69
Alicuota 2		7,23	7,26	7,60	7,71	7,72
Alicuota 3		7,26	7,31	7,66	7,51	7,63
Alicuota 4		7,61	7,28	7,80	7,74	7,58
Mínimo		7,23				
Máximo		7,80				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	31,1	31,1	29,5	30,1	29,7
Alicuota 2		31,2	30,2	29,7	30,2	30,1
Alicuota 3		30,9	30,2	28,5	30,3	29,8
Alicuota 4		30,2	29,8	28,8	29,8	29,9
Máximo		31,2				
OXÍGENO DISUELTO						
Alicuota 1	mg/L	5,46	2,47	0,93	1,27	2,31
Alicuota 2		5,47	1,44	1,17	1,35	2,06
Alicuota 3		5,49	1,48	1,77	3,09	1,84
Alicuota 4		5,49	1,47	2,16	2,40	1,97
Promedio		2,55				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	mL/L	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alicuota 2		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alicuota 3		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Alicuota 4		<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1
Maximo		<0,1				
CAUDAL						
Alicuota 1	L/s	48,50	48,50	47,30	47,50	47,40
Alicuota 2		48,50	48,50	48,00	48,30	47,50
Alicuota 3		48,40	48,50	48,60	48,70	48,10
Alicuota 4		48,50	48,50	49,20	48,00	48,30
Promedio		48,24				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO							
SALIDA DAF							
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-02-06	2023-02-07	2023-02-08	2023-02-09	2023-02-10	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		13:00-16:00	10:10-13:10	13:10-16:10	18:05-21:05	23:40-2:40	
CÓDIGO MUESTRA		575663	575669	575670	575671	575672	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	415,20	346,90	422,80	430,40	301,30	383,32
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	166,80	86,55	279,60	152,10	105,07	158,02
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	8,90	10,00	55,70	20,00	20,00	22,92
Grasas y Aceites	mg/L	LDM<1,95<LCM	No Detectable	6,76	4,61	2,62	3,19
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg/L	0,151	0,469	0,103	0,265	0,080	0,214
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg/L	LDM<0,135<LCM	LDM<0,116<LCM	0,261	0,187	LDM<0,106<LCM	0,161
Fosforo Total	mg/L	0,276	0,246	0,555	0,425	0,231	0,347

Nitratos	mg/L	2,91	2,49	2,01	3,5	2,08	2,60
Nitritos	mg/L	LDM<0,046<LCM	LDM<0,011<LCM	LDM<0,01<LCM	LDM<0,019<LCM	No Detectable	LDM<0,017<LCM
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	116,25	79,91	110,78	119,19	87,55	102,74
Nitrógeno Kjeldahl	mg/L	124,19	89,53	120,52	136,13	110,5	116,17
Nitrógeno Total	mg/L	127,15	92,03	122,54	139,65	112,58	118,79
Cloruros	mg/L	132,45	88,6	45,83	16,34	25,24	61,69
Sulfatos	mg/L	185,29	235,14	450,64	210,29	141,44	244,56
Acidez	mg/L	103,40	71,20	No detectable	79,80	140,80	79,04
Alcalinidad Total	mg/L	179,55	47,25	79,20	803,20	454,25	312,69
Dureza Cálcica	mg/L	166,75	177,98	158,98	127,6	116,00	149,46
Dureza Total	mg/L	195,26	228,10	199,58	166,40	144,80	186,83
Color a 436 nm	m-1	1,880	3,280	0,480	0,580	0,660	1,376
Color a 525 nm	m-1	0,480	2,980	0,120	0,320	0,360	0,852
Color a 620 nm	m-1	0,340	2,460	0,040	0,180	0,220	0,648

Nota 4: Estos resultados son válidos para las muestras analizadas, no se pueden reproducir sin la aprobación por escrito del laboratorio.

Nota 5: Cuando se requiera realizar adiciones, desviaciones o exclusiones del método, esto será notificado via correo electrónico o cualquier otro medio escrito para aprobación del cliente.

Tabla 5. Comportamiento, salida del sistema-vertedero, febrero de 2023.

COMPARACIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	FEBRERO DE 2023		VALOR DE REFERENCIA Resolución 0631/15 art. 9 GANADERÍA DE BOVINO, BUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO (beneficio)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA SISTEMA			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	U de pH	7,23-7,80	6,00 a 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	31,2	40	CUMPLE
DQO	mg/L O ₂	383,32	900,00	CUMPLE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

DBOS	mg/L O2	158,02	450,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	22,92	200,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	<0,1	5,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	3,19	50,00	CUMPLE
SAAM	mg /L	0,214	Análisis y Reporte	N.A
Fosforo total	mg /L	0,347	Análisis y Reporte	N.A
Acidez	mg /L	79,04	Análisis y Reporte	N.A
Dureza cálcica	mg /L	149,46	Análisis y Reporte	N.A
Cloruros	mg /L	61,69	500,00	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	244,56	500,00	CUMPLE
Nitratos	mg /L	2,60	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg /L	LDM<0,017<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno amoniacal	mg /L	102,74	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	118,790	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 436 nm	m-1	1,376	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 525 nm	m-1	0,852	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 625 nm	m-1	0,648	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad	mg /L	312,69	Análisis y Reporte	N.A
Ortofosfatos	mg /L	0,161	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	186,83	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	116,17	N.E	N.A

N.A: No Aplica; N.E: No Específica.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: GELCO. S.A.S. presentó su caracterización de aguas residuales de conformidad con lo establecido en la Resolución 581 del 2018. (la cual estaba vigente al momento del monitoreo). El monitoreo se llevó a cabo durante 5 días desde el 6 al 10 de febrero del 2023 No se evidencia que GELCO haya hecho la comparativa de sus monitoreos con respecto a lo establecido en el Auto 1096 del 2020. No obstante, una vez revisado el cumplimiento de los parámetros, no se superan los límites máximos establecidos para las actividades de producción de alimentos.

GELCO S.A.S. aporta la Resolución N.º 0374 del 23 de marzo de 2022 'Por la cual se modifica el alcance de la acreditación de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., en el sentido de adicionar al alcance de la acreditación.

Caracterización 2023-2.

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio Entrada sistema, agosto de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO						
ENTRADA SISTEMA						
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-08-14	2023-08-15	2023-08-16	2023-08-17	2023-08-18	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	0:30-3:30	
CÓDIGO MUESTRA	599504	599505	599506	599499	599507	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alicuota 1	U de pH	7,63	7,11	9,70	9,17	7,69
Alicuota 2		7,77	7,14	9,72	9,00	7,82
Alicuota 3		7,81	7,21	8,67	8,86	8,24
Alicuota 4		7,79	7,30	8,63	8,76	8,46
Mínimo		7,11				
Máximo		9,72				
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	31,2	36,7	34,8	32,3	28,1
Alicuota 2		31,4	37,2	33,6	32,4	28,0
Alicuota 3		31,0	37,4	33,4	32,5	28,4
Alicuota 4		31,0	37,5	33,2	32,7	28,6
Máximo		37,5				
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	mL/L	550,0	10,0	6,0	18,0	2,8
Alicuota 2		600,0	8,0	6,5	18,0	2,8
Alicuota 3		600,0	6,0	5,0	20,0	3,1
Alicuota 4		450,0	8,0	5,0	20,0	2,6
Máximo		600,0				

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

RESULTADOS DE LABORATORIO							
ENTRADA SISTEMA							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-08-14	2023-08-15	2023-08-16	2023-08-17	2023-08-18	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:00-16:00	10:00-13:00	13:00-16:00	18:00-21:00	0:30-3:30		
CÓDIGO MUESTRA	599504	599505	599506	599499	599507		
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	32560,00	21140,00	20045,00	29885,00	29765,00	26679,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	18570,00	13640,00	12535,00	17410,00	18900,00	16211,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	12300,00	8480,00	6920,00	4720,00	6620,00	7808,00
Grasas y Aceites	mg /L	7608,29	10564,06	10305,99	8622,12	6351,15	8690,32
Cloruros	mg /L	193,33	580,47	110,89	123,66	142,95	230,26
Sulfatos	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	28,05	No Detectable	5,61

RESULTADOS DE LABORATORIO							
SALIDA DEL SISTEMA							
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-08-14	2023-08-15	2023-08-16	2023-08-17	2023-08-18	PROMEDIO	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	13:10-16:10	10:10-13:10	13:10-16:10	18:10-21:10	0:40-3:40		
CÓDIGO MUESTRA	599500	599501	599502	599498	599503		
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	246,30	379,50	354,80	264,90	298,90	308,88
Demanda Bioquímica	mg O ₂ /L	163,20	238,20	232,20	179,70	195,03	201,67

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

de Oxígeno (DBO5)							
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	52,50	28,00	24,00	21,50	20,00	29,20
Grasas y Aceites	mg /L	2,12	14,72	13,66	2,28	5,81	7,72
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	0,499	0,640	0,672	0,234	0,407	0,490
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	0,251	0,230	0,251	0,322	0,207	0,252
Fosforo Total	mg /L	0,535	0,470	0,465	0,670	0,530	0,534
Nitratos	mg /L	1,47	2,90	2,06	No Detectable	2,03	1,69
Nitritos	mg /L	LDM<0,023<L CM	LDM<0,03<L CM	LDM<0,007<L CM	No Detectable	LDM<0,007<L CM	LDM<0,013<L CM
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	76,62	93,78	91,34	68,39	71,52	80,33
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	87,18	100,62	102,48	87,18	86,6	92,81
Nitrógeno Total	mg /L	88,67	103,55	104,55	88,44	88,64	94,77
Cloruros	mg /L	18,32	26,85	LDM<9,02<LC M	129,69	119,08	60,59
Sulfatos	mg /L	62,98	116	70,46	71,69	57,11	75,65
Acidez	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	28,29	No Detectable	No Detectable
Alcalinidad total	mg /L	86,57	62,04	91,74	181,44	117,36	107,83
Dureza Cálctica	mg /L	83,71	111,36	100,61	109,44	29,40	86,90
Dureza Total	mg /L	110,59	136,7	132,86	117,89	34,18	106,44
Color a 436 nm	m-1	8,360	10,020	1,960	0,440	2,060	4,568
Color a 525 nm	m-1	6,920	8,060	1,340	0,180	1,620	3,624
Color a 620 nm	m-1	5,300	5,820	1,000	0,120	1,240	2,696

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Tabla 5. Comportamiento, salida del sistema, agosto de 2023.

COMPARACIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	AGOSTO DE 2023		VALOR DE REFERENCIA Resolución 0631/15 art. 9 GANADERÍA DE BOVINO, BUFALINO, EQUINO, OVINO Y/O CAPRINO (beneficio)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTEDERO			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	U de pH	6,12-7,44	6,00 a 9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	33,5	40	CUMPLE
DQO	mg/L O2	308,88	900,00	CUMPLE
DBO5	mg/L O2	201,67	450,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	29,20	200,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	5,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	7,72	50,00	CUMPLE
Surfactantes aniónicos como SAAM	mg /L	0,490	Análisis y Reporte	N.A
Fosforo total	mg /L	0,534	Análisis y Reporte	N.A
Acidez	mg /L	No Detectable	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Cálcica	mg /L	86,90	Análisis y Reporte	N.A
Cloruros	mg /L	60,59	500,00	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	75,65	500,00	CUMPLE
Nitratos	mg /L	1,69	Análisis y Reporte	N.A
Nitritos	mg /L	LDM<0,013<LCM	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno amoniacal	mg /L	80,33	Análisis y Reporte	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	94,770	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 436 nm	m-1	4,568	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 525 nm	m-1	3,624	Análisis y Reporte	N.A
Color real a 625 nm	m-1	2,696	Análisis y Reporte	N.A
Alcalinidad Total	mg /L	107,83	Análisis y Reporte	N.A
Fósforo reactivo Disuelto (leído como Ortofosfatos)	mg /L	0,252	Análisis y Reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	106,44	Análisis y Reporte	N.A

Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	92,81	N.E	N.A
--------------------	-------	-------	-----	-----

N.A: No Aplica; N.E: No Especifica.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: GELCO. S.A.S. presentó su caracterización de aguas residuales de conformidad con lo establecido en la Resolución 581 del 2018. (la cual estaba vigente al momento del monitoreo). El monitoreo se llevó a cabo durante 5 días desde el 14 al 18 de agosto del 2023 No se evidencia que GELCO haya hecho la comparativa de sus monitoreos con respecto a lo establecido en el Auto 1096 del 2020. No obstante, una vez revisado el cumplimiento de los parámetros, no se superan los límites máximos establecidos para las actividades de producción de alimentos.

GELCO S.A.S. no aporta la Resolución 'Por la cual otorga la acreditación de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S. para el periodo en mención, así como las planillas de campo de este monitoreo.

Aguas Superficiales 2023.

Caracterización de aguas superficial.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

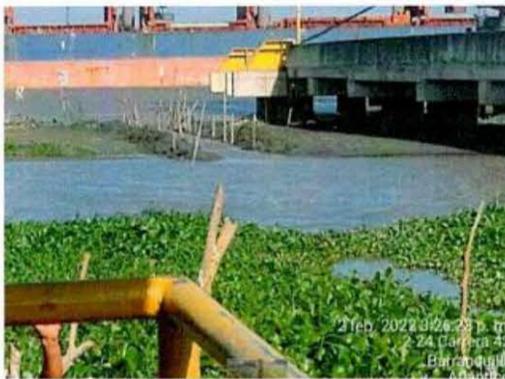


Ilustración 2. Entrada Acueducto, febrero de 2023.



Ilustración 3. Salida acueducto, febrero de 2023.

Tabla 3. Resultados de campo y laboratorio, entrada acueducto, febrero de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO		
ENTRADA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-02-08
HORARIO DE RECOLECCIÓN		14:30
CÓDIGO MUESTRA		575662
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alícuota 1	U de pH	7,95
TEMPERATURA		
Alícuota 1	°C	29,3
OXIGENO DISUELTO		
Alícuota 1	mg/L	5,56

RESULTADOS DE LABORATORIO		
ENTRADA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-02-08
HORARIO DE RECOLECCIÓN		14:30
CÓDIGO MUESTRA		575662
PARÁMETROS DEL LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	LDM<43,04<LCM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	7,50
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	159,00
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable
Color verdadero	UPTCo	23,34
Turbidez	NTU	140
Coliformes termotolerantes (fecales)	NMP/100mL	8360
Coliformes Totales	NMP/100mL	9700

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Tabla 4. Resultados de campo y laboratorio, salida acueducto, febrero de 2023.

RESULTADOS DE CAMPO		
SALIDA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-02-08	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	16:20	
CÓDIGO MUESTRA	575661	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alícuota 1	U de pH	7,72
TEMPERATURA		
Alícuota 1	°C	28,9
OXIGENO DISUELTO		
Alícuota 1	mg/L	6,49

RESULTADOS DE LABORATORIO		
SALIDA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2023-02-08	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	16:20	
CÓDIGO MUESTRA	575661	
PARÁMETROS DEL LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	No Detectable
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	No Detectable
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg /L	No Detectable
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable
Color verdadero	UPtCo	LDM<4,24<LCM
Turbidez	NTU	1,3
Coliformes termotolerantes (fecales)	UFC/100mL	0
Coliformes Totales	UFC/100mL	0

Tabla 5. Comportamiento de la salida acueducto, febrero de 2023.

RESULTADOS DE LABORATORIO				
FECHA DE RECOLECCION	2022-02-02		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCION 2115/2007	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA ACUEDUCTO			
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		
pH	U de pH	7,72	6,5-9,0	CUMPLE
Temperatura	°C	28,9	N.E	N.A
Oxígeno disuelto	mg/L	6,49	N.E	N.A
Demanda Química de Oxígeno	mg O ₂ /L	No Detectable	N.E	N.A
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg O ₂ /L	No Detectable	N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Turbiedad	NTU	1,3	2	CUMPLE
Solidos Suspendedos Totales	mL /L	No Detectable	N.E	N.A
Color Verdadero	UPtCo	LDM<4,24<LCM	15	CUMPLE
Coliformes Termotolerantes	UFC/100mL	0	N.E	N.A
Coliformes Totales	UFC/100mL	0	0	CUMPLE

N.A: No Aplica, N.E: No establecido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: GELCO S.A.S. presenta la Resolución N.º 0374 del 23 de marzo de 2022 “Por la cual se modifica el alcance de la acreditación de la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., en el sentido de adicionar al alcance de la acreditación variables con puntaje satisfactorio en ensayos de aptitud”. El monitoreo fue realizado el día 8 de febrero del 2023.

Una vez comparados los parámetros analizados y comparados con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 2115 del 2007, se tiene que no supera los límites máximos permisibles para consumo humano.

Se debe tener en cuenta, que GELCO debió presentar la caracterización de conformidad con lo establecido en la norma anterior, mientras se renovaba la concesión de aguas, pero es aceptable que justo este aspecto era sujeto de renovación. Pues se solicitó la validación del certificado de salubridad del INVIMA como equivalente de la caracterización.

Una vez se evaluó el recurso, se emitió la Resolución 386 del 2023 en la cual se mantiene la obligación de monitorear unos parámetros puntuales. En este sentido, y toda vez que, este acto administrativo se emitió después de la realización del monitoreo del agua superficial, y que por medio del Radicado ENT-BAQ-001715 del 2024-02-23 informó que ya realizó el monitoreo correspondiente al año 2024 (mes de febrero),

PUEAA

Por medio de radicado ENT-BAQ-002179-2024 GELCO S.A.S. presenta un informe de cumplimiento de obligaciones del PUEAA, y otros relacionados con el consumo de agua superficiales. Se hará un resumen del informe de cumplimiento de obligaciones.

Objetivo general.

El objetivo principal de GELCO SAS es hacer cada día un uso más eficiente del recurso hídrico logrando así disminuir su captación y consumo en el periodo 2022 - 2026 hasta alcanzar un ahorro del 5% por tonelada producida de gelatina con base al año de referencia 2019.

Objetivos específicos.

- Capacitar a todos los trabajadores y contratistas sobre la importancia que tiene el cuidado y uso responsable del agua.
- Fomentar una cultura del uso eficiente y ahorro del agua entre los empleados de la empresa.
- Definir y evaluar estrategias que vayan encaminadas al uso eficiente y ahorro del agua.
- Disminuir el consumo de agua en la realización de actividades productivas y complementarias.

Consumo de agua por unidad de producto.

Al finalizar el año 2019, el proceso productivo de GELCO tuvo un consumo promedio de 359 metros cúbicos de agua por cada tonelada de gelatina producida (359 m3/Ton). Este consumo de agua va en función no solo de la cantidad de gelatina producida sino también del tipo de materia prima recibida y procesada en el mes; cuando el material es fresco (origen nacional) se requiere menos agua para su tratamiento, cuando es seco o salado (origen internacional) se requiere un mayor consumo de agua para hidratarlo y poderlo utilizar en el proceso.

Proyección de consumo de agua.

Con relación a la línea base de consumo de agua por unidad de producto del año 2019, se tiene proyectado una reducción del 1% anual, llegando así a reducir un 5% el volumen captado de agua en un periodo de 5 años, que es el tiempo de vigencia de la concesión de captación de aguas de Gelco. Al final del quinquenio se tiene proyectado que la cantidad de agua consumida por tonelada de gelatina producida sea 342 - 340 m3/Ton.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

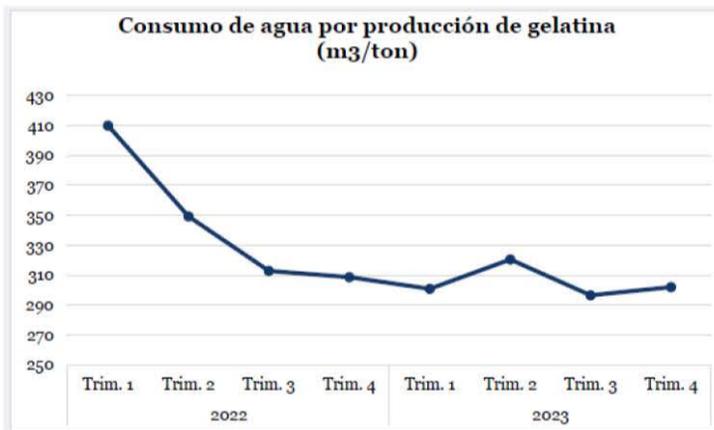
AUTO No **258** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Medición de caudal.

Gelco cuenta con un dispositivo electrónico para el registro del volumen y caudal. Este equipo consta de sensores electromagnéticos los cuales se encuentran instalados en la tubería de entrada del agua al acueducto.

Resultado indicador 2022			Resultado indicador 2023			
345,15 m3/ton			304,94 m3/ton			
Mes	Año 2022			Año 2023		
	Prod. gelatina (Ton)	Consumo de agua (m3)	Resultado (m3/Ton)	Prod. gelatina (Ton)	Consumo de agua (m3)	Resultado (m3/Ton)
Ene	188,66	89.680	475,35	358,73	113.017,5	315,05
Feb	298,23	120.478,5	403,98	424,32	123.202	290,35
Mar	346,49	121.476,5	350,59	464,37	137.892	296,94
Abr	321,03	116.313,5	362,31	439,74	135.919	309,09
May	353,18	132.025,5	373,82	456,16	145.849	319,73
Jun	434,27	135.250,5	311,44	417,97	138.951,5	332,44
Jul	374,78	128.262	342,23	411,22	134.124	326,16
Ago	449,44	133.424,5	296,87	427,85	125.361	293,00
Sep	430,93	128.954	299,25	425,51	115.067	270,42
Oct	453,11	141.123	311,45	419,20	111.504,5	265,99
Nov	438,12	136.873,5	312,41	418,84	133.546,5	318,85
Dic	457,26	138.145,5	302,12	404,88	130.065,0	321,24
Promedio del año			345,15	Promedio del año		304,94



Actividad	Estado	Evidencia	Observaciones
Charlas de 5 min sobre uso eficiente y ahorro del agua	Se cumple en la frecuencia establecida	Reporte de cumplimiento de las charlas de 5 minutos, listado de asistencia del personal a las charlas.	N/A
Capacitaciones y actividades lúdicas sobre el uso eficiente y ahorro del agua	Se cumple en la frecuencia establecida	Registro de capacitaciones de uso eficiente y ahorro del agua, evidencia de asistencia del personal a las charlas.	N/A
Instalar sensores de nivel en tanques de almacenamiento de agua potable	Ejecutada al 100%	Disminución del indicador de consumo de agua por unidad de producto.	Los tanques de almacenamiento de agua que presentaban reboso eran: tanque 5, tanque 5A, tanque 6, tanque agua de sellos y tanque agua de banda. A la fecha Los tanques 5, 5A y 6 cuentan con control de nivel usando válvulas de corte de tipo neumática mientras que los tanques de agua de sello y agua de banda tienen control de nivel con válvula de corte de boya. Con estos controles se logró recuperar 15 m3 de agua que se estaban perdiendo diariamente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Verificación periódica del sistema de válvulas automáticas	Se cumple en la frecuencia establecida	Formato de ejecución de las rutas periódicas de mantenimiento.	N/A
Analizar el # de fugas de agua reportadas y atendidas en el mes	Se cumple en la frecuencia establecida	Reporte de atención de fugas presentadas en el mes por parte de mantenimiento.	N/A
Medir de manera permanente los consumos de agua en los diferentes procesos productivos	Ejecutada al 50%	Actualmente se han adquirido e instalado 3 medidores, adicionales al medidor de la captación. Hacen falta 3 medidores más para cumplir al 100% la actividad planteada.	Los medidores faltantes se van a ir adquiriendo paulatinamente. Ya se está registrando el consumo de agua del proceso de apelebrado, la planta de elaboración y parte del agua utilizada para el acondicionamiento de la materia prima.
Reducir aproximadamente 1 hora la etapa de lavado de peróxido de la materia prima.	Ejecutada al 100%	Disminución del indicador de consumo de agua por unidad de producto.	Se redujo el lavado de 3 a 2 horas. Con esta medida se dejaron de consumir 200 m3 de agua al día.
Reusar el agua de contralavados del proceso de intercambio iónico para la preparación de soda en el acondicionamiento de la materia prima	Ejecutada al 100%	Disminución del indicador de consumo de agua por unidad de producto.	Con este reúso se logró ahorrar 50 m3 de agua al día
Reusar agua de permeado para utilizarla en el lavado de las ollas de purga y en la limpieza de los filtros Pronto y Schenk.	Ejecutada en un 100%	Disminución del indicador de consumo de agua por unidad de producto.	Actualmente se están recuperando 18 m3 de agua de permeados al día, lo que corresponde a un 5% aproximadamente del flujo total diario. Estamos estudiando otros posibles reúsos para aumentar este porcentaje y disminuir aún más el consumo de agua potable.
Recuperar el agua proveniente del lavado ácido y parte del lavado de peróxido para ser reusada en el proceso de picado de la materia prima (Cuando el lavado se realice con agua).	Ejecutada al 10%		El proyecto se aplazó debido a que se unió con otro proyecto que requiere una inversión considerablemente alta. (Proyecto de mejoramiento del sistema de drenaje de lavadoras).
Reducir el consumo de agua en las calderas al disminuir el número de purgas que estas realizan durante su operación.	Ejecutada al 100%	Disminución del indicador de consumo de agua por unidad de producto.	Antes de las mejoras, el consumo de agua de reposición para las calderas era en promedio 70 m3/día. Actualmente el consumo es 30 m3/día, lo que significa que estamos ahorrando 40 m3 de agua potable diariamente.

De acuerdo con los resultados expuestos de las actividades definidas para el periodo 2022 al 2023, se evidencia la reducción en el consumo de agua, aportando al uso eficiente y ahorro del agua lo que contribuyó a la conservación del recurso hídrico y lo que demuestra el compromiso de GELCO hacia el programa implementado. A continuación, se anexa resultados correspondientes al consumo de los meses de noviembre, diciembre del año 2023 y de enero-febrero 2024, así mismo, soporte de las estrategias ejecutadas periodo 2022-2023.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA C.R.A.: el informe de acciones adelantadas por GELCO para el uso del recurso hídrico captado, son congruentes con el PUEAA propuesto por medio de Radicado 202214000005602. Es necesario que para futuros informes anexe registros fotográficos de las lecturas realizadas a los medidores. Además, de los soportes presentados de las planillas de asistencia y registro fotográfico tanto de las charlas y capacitaciones.

Consumo de agua.

Se presenta consumo de agua diaria de los meses de noviembre y diciembre del 2023, y de enero y febrero del 2024. Una vez revisado, no se superan los caudales autorizados en la Resolución 652 del 2021.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita de inspección realizada el 21 de febrero del 2024 a la planta de producción de Gelatina y Colágeno de GELCO S.A.S. se tienen las siguientes observaciones.

- Se observó que cuentan con un punto de captación en las coordenadas indicadas, y que la tubería de succión se encuentra en el río y las tuberías sobre unas barcazas conectadas a la ribera por medio de una pasarela.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

- El agua captada es tratada en una PTAP que cuenta con etapas de sedimentación, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- El agua es utilizada para el lavado de las tiras de carnaza, las cuales se sumergen en unas piscinas (tanques) ubicadas en serie. Y las aguas residuales son dirigidas a una Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR.
- Las aguas residuales son tratadas en una PTAR y cuentan con permiso de vertimientos otorgado por la C.R.A. y se presenta copia del acta de visita del proceso de renovación del permiso de vertimiento.
- Actualmente la PTAR está configurada de las siguientes etapas:
 - Trampa de grasas.
 - Desarenador.
 - Filtro 1 para sólidos gruesos.
 - Tanque homogeneizador,
 - Filtro 2 para sólidos finos. (filtro rotatorio)
 - Tren de tratamiento DAF.
 - Deshidratador de lodos.
- Cuentan con un laboratorio de análisis de la calidad del agua.
- El punto de vertimientos se encuentra dentro del predio de GELCO y se hace sobre un canal abierto, que discurre hasta conectar con el borde del río. No se aprecian olores ofensivos.
- No se presentan los certificados de disposición de lodos, aunque se manifiesta y se evidencia que estos son cargados en vehículos contenedores desde una tolva.
- El sistema de tratamiento de aguas superficial cuenta actualmente con polisombras que reducen el acceso de palomas al área de sedimentación.
- Cuentan con barcazas para la captación de aguas, la cual sostiene las motobombas, el punto de captación se ubica sobre el río.

CONCLUSIONES.

En virtud de la visita técnica realizada a la planta de gelatina y colágeno de GELCO S.A.S. ubicada en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, Atlántico, y la consulta realizada a la base de datos de la Corporación y al expediente, se puede concluir.

- GELCO S.A.S. ha cumplido con las obligaciones impuestas por medio de la resolución 581 del 2018 por medio del cual la C.R.A. otorga un permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas para las actividades de fabricación de gelatinas y colágeno. Se debe requerir soporte de gestión de los lodos generados en la PTAR.
- GELCO S.A.S. ha cumplido con lo establecido en la resolución 969 del 2018 en materia a las obligaciones establecidas en el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento.
- GELCO S.A.S. ha cumplido con la notificación y presentación de las caracterizaciones de aguas residuales de conformidad con lo establecido en la resolución 581 del 2018, y del auto 1096 del 2020 respectivamente para los semestres 2023-1 y 2023-2.
- GELCO S.A.S. mantiene operativa su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual fue remodelada.
- GELCO S.A.S. cumple parcialmente con lo establecido en la Resolución 652 del 2021. La cual fue recurrida por medio de la Resolución 386 del 2023, por medio del cual se conservan y modifican otras medidas.
- GELCO S.A.S. deberá caracterizar aquellos parámetros para las vigencias 2024-1 y 2024-2 que son requeridos en la Resolución 652 del 2021 y confirmadas en la Resolución 386 del 2023 y que no hayan sido monitoreados en las actividades de caracterización informadas por medio del Radicado ENT-BAQ-001715-2024.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

- En visita de campo se apreció que GELCO S.A.S. cuenta con sistemas de tratamiento de agua potable y residual acorde a los diseños que reposan en el expediente, y que estos se encuentran operativos.
- Es necesario requerir las planillas y la resolución de acreditación del laboratorio LABORMAR que llevó a cabo el análisis del periodo 2023-2.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

-De la protección al medio ambiente:

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (…)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

-De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

IV. DE LA DECISION A ADOPTAR POR LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R.A

Que, de conformidad con los anteriores considerandos, esta Corporación acogerá las recomendaciones del Informe Técnico No.135 de 2024, por lo cual procederá a dar por cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 586 del 2023.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

A su vez, para futuros informes de caracterización de aguas residuales, estos deberán compararse con el artículo 12 de la Resolución 631 de conformidad con lo establecido en el auto 1096 del 2020 de la C.R.A, aportando también el soporte fotográfico de las mediciones semanales del consumo de agua.

Así mismo, se le solicita a la sociedad GELCO S.A.S que para los semestres 2024-1 y 2024-2 monitorear los parámetros establecidos en la Resolución 386 del 2023 para las aguas superficiales captadas y presentar las planillas de campo y la resolución de acreditación del laboratorio LABORMAR que llevó a cabo el análisis del periodo 2023-2.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS todas las obligaciones establecidas en la Resolución 586 del 2023 de la sociedad GELCO S.A.S, con NIT: 890.101.692-1 por medio del cual se renueva por segunda vez el permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domesticas (ARnD), así como también las obligaciones referentes al Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, para la vigencia del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR la sociedad GELCO S.A.S, con NIT: 890.101.692-1, para dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. En lo sucesivo la caracterización de aguas residuales y de consumo de agua, deberán compararse con el artículo 12 de la Resolución 631 de conformidad con lo establecido en el auto 1096 del 2020 de la C.R.A.
2. En futuros informes, deberán aportar soporte fotográfico de las mediciones semanales del consumo de agua.
3. Para los semestres 2024-1 y 2024-2 GELCO S.A.S deberá monitorear los parámetros establecidos en la Resolución 386 del 2023 para las aguas superficiales captadas.
4. Deberá presentar en un término de quince (15) días hábiles las planillas de campo y la resolución de acreditación del laboratorio LABORMAR que llevó a cabo el análisis del periodo 2023-2.

PARAGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante Legal de la sociedad GELCO S.A.S daniela.utria@gelcointernational.com, o quien haga sus veces, a través de su correo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 258 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE (ARnD), RENOVADO CON LA RESOLUCIÓN N°586 DE 2023 Y CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°652 DE 2021 A LA SOCIEDAD GELCO S.A.S, CON NIT: 890.101.692-1, UBICADA EN BARRANQUILLA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°135 de 2024, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEXTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

15 MAY 2024

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Bleydy M. Coll P.

**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

I.T:135 DE 2024

EXP: 0202-157

ELABORÓ: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*

SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Especializado*

REVISÓ: *María José Mojica - Profesional Especializado*